ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2024-0009

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: *"REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL PROYECTO DE REGULACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CIÉNAGAS DE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE, SANTO TOMAS Y PALMAR DE VARELA EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 293 DEL 2017".*

Que, en fecha 28 de noviembre de 2024 se publicó en la plataforma de SECOP II el proceso por concurso de méritos No. CM-2024-0009, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: *"REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAÑOS Y LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL PROYECTO DE REGULACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CIÉNAGAS DE LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE, SANTO TOMAS Y PALMAR DE VARELA EN CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 293 DEL 2017".*

Que, durante el termino previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por medio de la Plataforma del SECOP II, que fueron respondidas oportunamente en la misma plataforma.

Que, durante el término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por medio de la Plataforma del SECOP II, que también fueron respondidas oportunamente en la misma plataforma.

Que, en virtud de las respuestas otorgadas, resulta necesario modificar el pliego de condiciones del proceso de selección.

En ese sentido, en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1, por medio de la presente adenda la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procede a modificar el contenido del pliego de condiciones del proceso No. CM-2024-0009 en la Plataforma del SECOP II.

Por lo expuesto se expide la presente:

ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral A.2.1 del pliego de condiciones quedará de la siguiente manera:

"(...) A.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá acreditar dos (2) contratos terminados cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ADYACENTES A CUERPOS DE AGUA Y/O LIMPIEZA DONDE SE HAYAN INTERVENIDO ARROYOS Y/O CAÑOS Y/O CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN LECHO NATURAL. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

En su conjunto los contratos aportados deberán acreditar interventoría en las siguientes actividades:

1. *Recuperación de la sección hidráulica de arroyos y/o ríos y/o caños y/o canales de aguas lluvias en lecho natural, mediante limpieza y/o retiro y/o extracción de residuos sólidos y/o material en una cantidad igual o superior a 30.400 m^3.*

2. *Retiro y Disposición Final de Residuos en una cantidad igual o superior a 442.000 m^3-Km.*

A. *Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificaciones:*

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	81101500	Ingeniería Civil
2	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
3	80101600	Gerencia de Proyectos

B. *Estar relacionados en el Formato - Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.*

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos aportados.

C. *Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.*

D. *La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

E. *En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:*

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia requerida hasta con tres (3) contratos, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

F. *Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:*

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia requerida hasta con tres (3) contratos, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

En caso que con los contratos aportados no se acredite el porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente (…)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral A.2.2 quedará de la siguiente manera:

"(…) A.2.2 PERSONAL PROFESIONAL (CUMPLE/NO CUMPLE).

a. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para elrespectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona naturalo jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada seaplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN	DEDICACION
Director de Interventoría	Ingeniero Civil	Experiencia General Mínimo diez (10) años de experiencia profesional general. Experiencia Específica Certificada en dos (2) contratos como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA a proyectos de obras civiles cuyo objeto sea y/o en su alcance incluya: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ADYACENTES A CUERPOS DE AGUA Y/O LIMPIEZA DONDE SE HAYAN INTERVENIDO ARROYOS Y/O CAÑOS Y/O CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN LECHO NATURAL, y que cumpla con las siguientes condiciones: - El valor de la suma de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	50%
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Experiencia General Mínimo siete (7) años de experiencia profesional general. Experiencia Específica Certificada en dos (2) contratos como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA a proyectos de obras civiles cuyo objeto sea y/o en su alcance incluya: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ADYACENTES A CUERPOS DE AGUA Y/O LIMPIEZA DONDE SE HAYAN INTERVENIDO ARROYOS Y/O CAÑOS Y/O	100%

		CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN LECHO NATURAL, y que cumpla con las siguientes condiciones: *- El valor de la suma de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.*	
Profesional Ambiental	*Ingeniero Civil con título de posgrado en el área ambiental y/o Ingeniero Ambiental con título de posgrado*	*Experiencia General* *Mínimo siete (7) años de experiencia profesional general.* *Experiencia Específica* *Certificada en un (1) contrato como PROFESIONAL AMBIENTAL en proyectos de obras civiles cuyo objeto sea y/o en su alcance incluya: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ADYACENTES A CUERPOS DE AGUA Y/O LIMPIEZA DONDE SE HAYAN INTERVENIDO ARROYOS Y/O CAÑOS Y/O CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN LECHO NATURAL.*	*20%*

(…) ”

ARTÍCULO TERCERO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos y demás documentos del proceso No CM- 2024-0009; los demás términos del proceso contenidos en el pliego de condiciones, no modificados en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.contratos.gov.co).

Se firme en Barranquilla a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Proyectó: Patricia Olivares Bolivar – Contratista
Revisó: Paola Fontalvo López – Jefe Oficina Asesora Jurídica